DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los vigentes Estatutos y según el acuerdo adoptado el 14 de Noviembre de 2016 por la Junta Directiva Nacional, el **XVIII Congreso Nacional del Partido Popular,** se celebrará, en Madrid, los días 10, 11 y 12 de Febrero de 2017.

Artículo 2º

La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva Nacional, impulsa, coordina y dirige todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso.

La Comisión Organizadora adopta sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas de cuyo contenido se dará traslado al Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 3º

El Congreso es el órgano supremo del partido y, entre otras, sus facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos son las siguientes:

a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo Nacional y por la Junta Directiva Nacional.

b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa del Partido.

c) Conocer las cuentas del Partido y aprobar o censurar dichas cuentas.

d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido.

e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia del Partido.

f) Ratificar uniones, coaliciones o federaciones con otros Partidos que hayan sido acordadas por la Junta Directiva Nacional.

g) Conocer el informe del Presidente del Comité Nacional de Derechos y Garantías y ratificar las expulsiones acordadas o ratificadas por dicho órgano y por los respectivos Comités Regionales.

h) Decidir, en su caso, sobre cualquier reforma que pueda afectar a la duración de los mandatos de los cargos públicos

Artículo 4º

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XVIII Congreso Nacional se regirá por el presente Reglamento.

Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso.

Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

TÍTULO I

De la Organización del Congreso Nacional

Artículo 5º

El Congreso Nacional estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Marco, por los compromisarios natos, y los electivos. Estos últimos lo serán en número de 2565, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva Nacional el 14 de Noviembre de 2016, más 40 asignados al PP Exterior.

Artículo 6º

La condición de compromisario es personal e intransferible.
Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Artículo 7º

Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 8º

En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 8 días para el comienzo del Congreso, a los efectos de su sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista abierta en la que el compromisario está incluido.

En el caso de agotarse la lista de suplentes o de no existir suficiente número de candidatos, las organizaciones territoriales podrán cubrir estas vacantes con personas que figuren como suplentes en otras circunscripciones electorales que correspondan a dicha organización territorial.

TÍTULO II

De la preparación del Congreso

Artículo 9º

El Congreso debatirá y aprobará los textos de las siguientes Ponencias aprobadas por la Junta Directiva Nacional:

1) Ponencia POLÍTICA Y DE ESTATUTOS

2) Ponencia SOCIAL

3) Ponencia ECONÓMICA Y DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

4) Ponencia EDUCACIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA

5) Ponencia EUROPA Y NUESTRO PAPEL EN EL MUNDO

Artículo 10º

Los ponentes entregarán a la Comisión Organizadora del Congreso el texto de sus Ponencias antes de las 14 horas del día ***27 DE DICIEMBRE DE 2016***.

La Comisión Organizadora enviará el texto de las Ponencias a las organizaciones territoriales no más tarde del día ***29 DE DICIEMBRE DE 2016***.

Artículo 11º

11.1. Están legitimados para presentar enmiendas a los textos de las ponencias:

a) Los Compromisarios.

b) Las Organizaciones Territoriales, representadas por sus órganos de gobierno.

11.2. Las enmiendas deberán realizarse por escrito y habrán de ser recibidas en la Secretaría de la Comisión Organizadora, sita en la Sede de la Oficina Central del Partido, antes de las 20 horas del día ***16 DE ENERO DE 2017***.

TÍTULO III

CAPÍTULO I
Del Derecho de Sufragio

Artículo 12º

12.1 Todos los militantes del Partido Popular tienen derecho a elegir al Presidente Nacional por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos vigentes.

12.2 Podrán ser candidatos a Presidente Nacional todos los militantes que estén al corriente de pago de sus cuotas.

12.3 En todo el proceso de elección de candidato a la Presidencia Nacional, la Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso, **e incorporará a sus reuniones durante dicho proceso a una persona designada por cada candidato si así se solicitase.**

CAPÍTULO II

De proceso de Elección

Artículo 13º

13.1 La elección del Presidente Nacional se llevará a cabo mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y conforme a las siguientes normas:

a) Quienes quieran ser candidatos a la Presidencia deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora antes de las **14 horas** del día ***24 DE NOVIEMBRE DE 2016***.

b) Para ser proclamado candidato a la Presidencia Nacional será necesario presentar el apoyo de, al menos, 100 militantes.

c) En el supuesto de que se presentasen dos o más candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los candidatos presentados antes de las **20 horas** del día ***25 DE NOVIEMBRE DE 2016***.

d) La campaña electoral interna quedará convocada desde el día siguiente por un plazo de 18 días, hasta las **24 horas** del día ***13 DE DICIEMBRE DE 2016***.

e) Cada candidato podrá presentar sus compromisarios en los correspondientes colegios electorales hasta 48 horas antes del día de la votación, que serán los días ***16, 17, 18 y 19 DE DICIEMBRE DE 2016***.

f) También podrán presentarse a compromisario cualquier militante aunque no esté adscrito a ningún candidato.

g) En el mismo plazo, es decir, hasta 48 horas antes del día de la votación los compromisarios natos podrán adscribirse a cualquiera de las candidaturas proclamadas.

h) Resultarán elegidos aquellos compromisarios que obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio.

i) Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Este Acta deberá remitirse a los Secretarios Generales correspondientes, junto con la relación de compromisarios electos y los suplentes, en las 24 horas siguientes a la elección. Estos elevarán una relación certificada de los compromisarios electos a la Comisión Organizadora. Dichas relaciones contendrán nombre y apellidos de los compromisarios, dirección, teléfono, e-mail, número de D.N.I. y de afiliado al Partido.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I
Del funcionamiento del Congreso

Artículo 14º

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Nacional, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 15º

15.1. El Congreso Nacional estará presidido por la Mesa, que estará compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, dos Secretarios Adjuntos, nueve Vocales, un miembro de la Comisión Organizadora del Congreso y un miembro del Comité Nacional de Derechos y Garantías.

15.2. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 16º

16.1. En el acto inaugural del Congreso que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.

16.2. Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 17º

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

Artículo 18º

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 19º

19.1. Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

19.2. El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 20º

Los Vicepresidentes, por su orden, sustituirán al Presidente, ejercerán sus funciones en caso de ausencia, y tendrán las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 21º

21.1. Corresponde al Secretario de la Mesa, auxiliado por los Secretarios adjuntos, la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.

21.2. El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

Artículo 22º

22.1. El Congreso funcionará en Pleno y en Comisiones, adoptándose los acuerdos por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

22.2. Cada compromisario participará en el Pleno y en las Comisiones a que pertenezca. Las Mesas podrán recabar la presencia de cualquier compromisario.

CAPÍTULO II

Del debate y aprobación de las Ponencias y los trabajos en Comisión

Artículo 23º

23.1. Las Ponencias acordadas por la Junta Directiva Nacional se debatirán en Comisión, antes de su debate y aprobación definitiva en el Pleno del Congreso.

23.2 El debate de las ponencias comenzará por la de Política y de Estatutos y en ella participarán todos los compromisarios sin necesidad de adscripción previa.

Artículo 24º

24.1. Las Comisiones estarán compuestas por una Mesa, los ponentes y los compromisarios adscritos a la misma, con excepción de la Ponencia de Política y de Estatutos, en la que participarán todos los compromisarios.

24.2. La Mesa estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, correspondiéndole en su ámbito las mismas funciones y competencias establecidas para la Mesa del Congreso.

24.3. Las Mesas de las Comisiones serán designadas por la Mesa del Congreso, nombrando a los Presidentes de entre sus miembros.

Artículo 25º

Los compromisarios serán distribuidos entre las Comisiones por la Comisión Organizadora del Congreso atendiendo, en lo posible, las sugerencias, que a los efectos les dirijan los mismos antes del día ***17 DE ENERO DE 2017***.

Artículo 26º

26.1. Iniciadas las sesiones de trabajo de las Ponencias, los ponentes respectivos presentarán e informarán de las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.

26.2. Las enmiendas no admitidas, podrán ser defendidas por los enmendantes que soliciten el debate y votación de las mismas. Si no fuera defendida alguna enmienda, se entenderá decaída.

26.3. Defendida la enmienda, el Presidente concederá la palabra al ponente, quién podrá aceptarla e incorporarla al texto o rechazarla, en cuyo caso, se procederá a su votación.

26.4. Las enmiendas rechazadas sólo podrán ser defendidas en el Pleno si obtienen el apoyo del 30% de los compromisarios de la Comisión salvo las relativas a la Ponencia Política y de Estatutos que serán admitidas o desestimadas en el debate en Comisión al estar ésta formada por la totalidad de los compromisarios.

26.5 Tanto en Comisión como en Pleno, las enmiendas serán defendidas por el propio enmendante o por otro compromisario que acredite su representación. En el caso de enmiendas presentadas por órganos territoriales, por quien ostente su representación a estos efectos.

26.6. Corresponde a la Mesa la admisión a debate de enmiendas "in voce".

26.7. El texto definitivo que se someterá al Pleno, deberá ser aprobado por la mayoría simple de los miembros de la Comisión.

Artículo 27º

Terminados los trabajos de la Comisión, el Presidente y el Secretario de la Mesa, firmarán el Acta, entregándola seguidamente a la Mesa del Congreso, para su constancia, a efecto de los debates del Pleno.

CAPÍTULO III

Del Pleno y sus trabajos

Artículo 28º

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el art. 3 de este texto, conocerá:

a) Informe de Gestión desde el último Congreso (Apartado a) del artículo 3).

b) Informe del Presidente del Comité Nacional de Derechos y Garantías (apartado g) del artículo 3).

c) Informe de la Comisión Censora de Cuentas (apdo. c) del artículo 3).

Artículo 29º

29.1. Las sesiones Plenarias del Congreso, a excepción de la apertura y Clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.

29.2. Iniciada cada una de las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que, en el mismo, serán objeto de debate dentro de los establecidos en el programa y orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.

29.3. El Pleno debatirá los textos de las Ponencias, que serán expuestas a través del Portavoz de cada Ponencia designado al efecto.

29.4. A continuación, se iniciará el debate sobre cada una de las enmiendas, que habiendo sido rechazadas en comisión, hubieran obtenido los votos suficientes para mantenerlas ante el Pleno con la salvedad de lo establecido en el artículo 26.4 del presente Reglamento, relativo a la Ponencia Política y de Estatutos.. El Presidente concederá la palabra a los enmendantes para el turno a favor y, posteriormente, al Portavoz de la Ponencia, para el turno en contra, si así lo desea antes de la votación de las enmiendas.

29.5. Terminado el debate y votación de las enmiendas, se someterá al Pleno el texto completo de cada Ponencia.

29.6. Conocido el resultado, el Presidente, en su caso, declarará aprobada o rechazada la Ponencia. Si la Ponencia fuera rechazada, la Mesa establecerá el procedimiento extraordinario para propiciar las modificaciones que permitan su aprobación.

CAPÍTULO IV

De la elección de los órganos de dirección

Artículo 30º

El Congreso Nacional del Partido elegirá a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante el sistema señalado en los Estatutos.

Artículo 31º

31.1. La Mesa del Congreso, fijará una hora límite para la presentación ante la misma de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido, las cuales serán presentadas, al menos, por el 20% de los compromisarios.

31.2. Si hubiese algún candidato que no ostenten la condición de compromisario tendrá derecho a asistir al Congreso sin derecho a voto, a partir del momento de la aceptación de las candidaturas. A tal fin, la Mesa tendrá prevista la expedición de las oportunas acreditaciones.

31.3 En todos los procesos internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.

Artículo 32º

Los candidatos a la presidencia del Partido podrán presentar al Congreso su candidatura, su programa y su plan de actuación, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones, que se establecerá por sorteo, en función del número de los que resultaren proclamados.

Artículo 33º

33.1. Para la votación se habilitarán el número de urnas que se considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.

33.2. Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el D. N. I. o documento similar que acredite su personalidad.

33.3. Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará en el mismo acto la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.

CAPÍTULO V

De las impugnaciones

Artículo 34º

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Nacional de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la finalización del Congreso.

Artículo 35º

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será apelable ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas después de la celebración del Congreso.

Disposición final primera

El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte de los compromisarios, se realizará oficialmente a través de los órganos regionales, provinciales o insulares.

Disposición final segunda

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido y en el Reglamento Marco de Congresos.